

ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PREMIO DE JUBILACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En Málaga siendo las 9:30 horas del día 15 de enero de 2025, se reúne la Mesa General de Negociación para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, con la asistencia de las personas que más abajo se relacionan, en sesión celebrada en la Sala 1.57 del Nuevo Pabellón de Gobierno, Campus Teatinos Ampliación, tras la convocatoria realizada por la Secretaría del Vicerrectorado para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva el pasado 8 de enero a través de correo electrónico.

ASISTENTES

En representación de la Universidad:

- D. Francisco Vila Tierno, Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva.
- D. Bartolomé Andreo Navarro, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- D. Jesús Bonill Jiménez, Delegado del Rector en materia de personal
- D^a Carmen Cortés, Secretaria Vicerrectorado para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva.

En representación del PTGAS:

- D^a Berta Rueda Ballesteros, en representación de SITUMA
- D^a M^a Ángeles Blanco Carrillo, en representación de SIAM
- D. Antonio J. Molina Aparicio, en representación de CSIF
- D. Antonio F Sanchez Pérez, en representación de CCOO
- D. Francisco Amores Trujillo, en representación de DIGNIDAD LABORAL

En representación del PDI:

- D. Jose Ignacio Peláez, en representación de SITUMA
- D. Jesús Canto Ortiz, en representación de SIAM
- D^a Belén Casado, en representación de CCOO
- D. Jose Luis Galán García, en representación de CSIF

En representación de la Junta de PTGAS, D. Jose C. Bustamante Toledo
En representación del Comité de Empresa (PDI) D. Agustín Wallace Ruiz
En representación de la junta de PDI, D. Pedro Rodríguez Cielos
En representación de UGT D. Daniel Lozano Marín

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30	
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Se lleva a cabo la aprobación del acta de la sesión anterior por asentimiento, celebrada el pasado 8 de noviembre de 2024, suprimiendo la asistencia de Belén Casado, quien no estuvo presente.

2 Premio de Jubilación

El Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva da la bienvenida agradeciendo la asistencia a la reunión y comienza con un recordatorio del plan de ajuste de la Junta y por consiguiente vuelve a presentar la última propuesta ofrecida en la anterior reunión con el compromiso de revisión año a año.

CSIF cuestiona la necesidad de una reunión si la propuesta no añade ninguna novedad, y si ya se mostró su desacuerdo a la misma.

El VR RE, añade que el objeto de la reunión es poder plantear y debatir cualquier tipo de observación que pueda surgir y realizar, si cabe, un pronunciamiento formal de cada organización sindical, así como de los órganos de representación unitaria y, en su caso, una votación, en el seno de la mesa general.

SITUMA, toma la palabra para preguntar el motivo por el cual su propuesta no les parece válida, a lo que el VR RE le contesta que en los términos que se plantea dicha propuesta no puede ser aceptada debido a la situación económica por la que está atravesando la universidad. Además, cualquier incremento en la cuantía habiéndose aprobado el presupuesto de la UMA y teniendo un plan de ajuste que no tuvieron votos en contra en el Consejo de Gobierno, no sería asumible.

CSIF añade que con la propuesta de SITUMA, más su propuesta para diferir el abono, el beneficio de la UMA es mayor, en tanto que el pago del premio se retrasaría y con ello resultaría más beneficioso, especialmente por el ahorro de los salarios que se dejan de remunerar a los jubilados. El VR RE le comenta que esa propuesta supondría incrementar la cuantía ahorrando el primer año, pero incrementándose el siguiente, ya que las cuantías propuestas son superiores.

CSIF le debate que no ve ese incremento, al suponer un ahorro habiendo retraso en el pago, a lo que el VR RE hace alusión al ahorro neto al que la Junta hace referencia en su plan de ajuste. CSIF le cuestiona si esa propuesta se ha planteado a la Junta, ya que reitera que haciendo cuentas no habría incremento de gasto alguno.

El VROAP, interviene para comentar que, desde la primera reunión, la universidad ha hecho significativos esfuerzos por avanzar en la negociación y conociendo la postura de la Junta -que incluso ha planteado reparos a la oferta de empleo público - y que el capítulo I del presupuesto esta sobrepasado, no ve viable el aumento de esa cuantía,

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



añadiendo por otro lado el poco apoyo del resto de la parte social a la propuesta planteada por SITUMA

CSIF les reitera que consiste en cambiar el planteamiento y no verlo como un aumento de la cuantía sino al revés, un ahorro.

El VR RE vuelve a añadir que una cuantía superior al resto de universidades andaluzas como la propuesta de SITUMA planteaba, no va a ser viable y que nuestra propuesta está en la parte media de la tabla de las universidades andaluzas. .

Belen Casado (CCOO) toma la palabra para comentar que se considere el maltrato al que se ve sometida la universidad en este reglamento, incidiendo en que el resto de universidades andaluzas cuentan con reglamentos muchos más simplistas, favoreciendo más al trabajador, que nada tienen que ver con el de la UMA más restrictivo, añadiendo que la retroactividad y la jubilación en una edad anticipada, son razones suficientes para que la parte social no vote a favor del mismo y que hay acuerdos aprobados en Consejo de Gobierno que no se están cumpliendo.

El VR RE, interviene afirmando que el reglamento ha sido consensuado a nivel autonómico y que la retroactividad no habría problema en incorporar alguna cláusula para resolverlo y así poder incluir a todo el personal y añade que el anticipar la edad de jubilación hay que verlo como una ventaja para que el trabajador pueda obtener el premio, aunque se marche antes, reiterando que el establecer una edad máxima para percibirlo es porque va a haber un compromiso de revisión anual.

El presidente de la Junta de PTGAS no entiende por qué la cláusula respecto a la retroactividad no ha sido añadida con anterioridad ofreciendo el mismo texto una y otra vez, conociendo de antemano la disconformidad por la parte social, y el VE RE le responde que el texto no es el mismo ya que se han ido añadiendo aquellas peticiones consensuadas por la parte social y para eso están hoy reunidos para conocer todas las propuestas. El VR RE hace un inciso recordando que el capítulo I constituye la mayor parte del volumen del presupuesto, y por lo tanto es el que más afectado se va a ver, aunque todos los servicios y áreas de la universidad hayan sido revisados. Añade que la Universidad de Málaga no tiene las mismas condiciones que el resto, y por lo tanto sería una ilegalidad e irresponsabilidad ofrecer una cuantía superior a la que la Universidad puede asumir. Concluye apuntando que el reglamento debe ser fruto de un acuerdo y por lo que tiene que haber un equilibrio y cesiones de las partes.

SDL-UMA expone a continuación, los motivos por los cuales no pueden apoyar este reglamento ni refrendar el texto presentado, por limitar y recortar derechos adquiridos por el personal de la Universidad:

- En la redacción del Preámbulo se expresa que este acuerdo se ciñe a la disponibilidad presupuestaria. Entendemos que es una forma de cubrirse las espaldas para no volver a negociar las cantidades a percibir, estableciendo un horizonte máximo del año 2030 para recuperarlo y jugando con las palabras "cantidades análogas" o "cantidades similares" a las percibidas con anterioridad; cuando la Universidad ha manifestado

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de palabra, en las reuniones mantenidas, que será un solo importe el que ofrecen para negociar, no dos, como existía anteriormente.

- Por otro lado, estable que el derecho al premio de jubilación decae en los supuestos de ampliación de la actividad laboral por encima de la misma. Estamos totalmente en contra de esta imposición, ya que el premio de jubilación no tiene absolutamente nada que ver con la jubilación demorada; tienen una naturaleza distinta. Esta imposición por parte de la Universidad entendemos que no tiene nada que ver con la disponibilidad presupuestaria, y es solo una oportunidad para ahorrarse el premio de jubilación sin justificación alguna.
- Proponemos la supresión del punto 1 del artículo 4, donde se establece como condicionante a la percepción del premio de jubilación el tener que evidenciar la trayectoria profesional desarrollada y el progreso alcanzado a lo largo de su carrera profesional; y la supresión del punto 3 del mismo artículo en relación con las infracciones muy graves.
- El artículo 5 establece una cantidad de 10.000 € como máximo; esta cantidad no se acerca ni de lejos a la que el PTGAS funcionario venía percibiendo; una media aproximada de 18.000 €. Proponemos la redacción anterior a la supresión del premio de jubilación y que el sector del PDI pueda disfrutar del mismo acuerdo y mejoras que venía percibiendo el PTGAS. Igualmente, el artículo 5 establece que dicha ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que la persona empleada perciba de cualquier organismo público o entidad privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Málaga, en cuyo caso se concederá la diferencia entre ambas. Proponemos la misma redacción reflejada en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía, que establece que, el premio contemplado en el apartado anterior, será sustituido por las cantidades que, por tal concepto, establezcan los sistemas de acción social de las Universidades, siempre que tales cantidades sean de igual o mayor cuantía que las resultantes de este artículo.
- Estamos en contra que la administración, cumplido el plazo establecido en el artículo 6 del reglamento, no tenga la obligación de contestar la solicitud de percepción del premio de jubilación, ni de motivar dicha repuesta, en el caso de ser negativa.
- También hemos detectado que la Disposición Transitoria segunda a la que hace referencia el Preámbulo, no existe en el presente reglamento. Entendemos que es una errata.

El VR RE, toma la palabra para comentar que la situación jurídica y económica de antes no es la de ahora, a parte del déficit, el premio deja de estar vinculado a la Acción Social como resolvió expresamente el Tribunal Supremo. A lo de poner cantidad análoga le argumenta que es porque no se conoce la situación futura, que no se ha puesto cantidad superior pero tampoco se ha puesto un tope máximo.

Con respecto al estar condicionado el premio con el remanente de tesorería negativo hace alusión a la misma redacción que hace la LOSU y añade que el no poder percibirlo por obtener un premio de similares características que provenga de una entidad privada,

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se podría estudiar, a lo que Jose Ignacio (SITUMA) añade que sería cometer una ilegalidad

DIGNIDAD LABORAL interviene comentando que el objeto y la finalidad del premio es diferente, debe premiarse la trayectoria del trabajador, y no su jubilación anticipada a lo que el VR RE le contesta que el hecho causante es el mismo y que si el trabajador se puede ir antes y puede cobrar el premio mucho mejor.

Jose Ignacio (SITUMA) vuelve a tomar la palabra para comentar que su propuesta sería más sostenible, y más aún si se apuesta por un plan de pensiones para recompensar la trayectoria del trabajador, teniendo mejor acogida que un "premio", pudiendo añadirse anualmente pequeñas aportaciones y siendo indiferente la edad en la que se jubile. Por otra parte, si la situación económica empeora un premio puede suprimirse y si es un plan de jubilación se mantendría. El VR RE le comenta que no sólo es cambiarle en nombre al premio, sino cambiar completamente la naturaleza del mismo, siendo completamente diferente.

El DRMP interviene para corroborar que el plan de pensiones se planteó como alternativa antes de retomar el premio de jubilación cuando se perdió como alternativa, al igual que la Universidad de Cádiz que se podría estudiar.

Toma la palabra Pedro Rodríguez (Junta de PDI) para opinar que el proceso no ha sido llevado bien desde el inicio, y que no ha habido un intento por la parte contraria en estudiar todas las propuestas planteadas por la parte social, viendo claramente el ahorro con un formato distinto al planteado. El VR RE le contesta que ellos han seguido el camino que marcaba el consenso a nivel de todas las universidades andaluzas, en paralelo a la negociación con la Junta, e incluyendo las aportaciones y sugerencias en la medida de lo posible, pero si hay una petición general de un cambio de alternativa (plan de pensiones) se estudiaría y se dejaría de incorporar modificaciones al reglamento actual.

Jose Ignacio (SITUMA) ofrece ambas alternativas donde el trabajador pueda elegir, o el premio de jubilación o un plan de pensiones dependiendo de la situación temporal en la que se encuentre. El DRMP interviene para decir que esa alternativa ya fue estudiada en su momento.

Daniel Lozano (UGT) interviene para comentar que no va a estar de acuerdo en una merma de las condiciones de los trabajadores favoreciendo así a la empresa privada.

El presidente de la Junta de PTGAS incide en la necesidad de separar las reuniones para negociar el premio de los diferentes colectivos (PDI/PTGAS) ya que este último, es el colectivo más desfavorecido y hasta ahora haciéndolo de forma conjunta, no se ha llegado a ningún acuerdo. Añade además que la propuesta planteada es restrictiva obligando al trabajador a marcharse cuando cumple la edad forzosa para poder cobrarlo.

A lo que el VR RE le responde que dichos requisitos se han ido planteando junto a una cláusula de revisión año a año y que establecer dos escenarios diferentes entre los dos colectivos no lo ve factible argumentando que el resto de universidades andaluzas lo han negociado de forma conjunta y que la UMA tiene una situación económica diferente al

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resto con la cota de personal excedida. El VR RE finaliza preguntando que líneas rojas no están dispuestos a pasar por alto para hacer todo lo posible en estudiarlas y hacer un cambio de escenario. Por su parte no se puede negociar un cambio en la cuantía del premio ni separar ambos colectivos (PDI/PTGAS).

Antonio F. Sánchez (CCOO) considera que no ha visto mejoras en el texto ni se han tenido en cuenta las propuestas planteadas por la parte social en anteriores reuniones y propone que se le plantee a la Junta la propuesta, teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta ahora, con ese cambio de modelo, y que sea la misma la que la acepte o la deniegue sin tener que adelantar un no de antemano.

Después de unos minutos de receso solicitado por el VROAP, el DRMP y el VR RE, éste último toma la palabra para proponerles un estudio más detallado a las propuestas planteadas, incluyendo la posibilidad de añadir la alternativa del plan de jubilación e independientemente una versión 9 de nuestra propuesta, pero de forma conjunta para el PDI y PTGAS, en una Mesa General de Negociación.

Belen Casado hace la petición de que además de la buena fe negocial, se lleve a cabo el cumplimiento de lo acordado en Consejo de Gobierno. Y puntualiza que han partido de un borrador restrictivo y por ello la larga dilatación temporal.

SDL-UMA manifiesta la falta de quorum por parte de la Universidad de cara a una futura votación. El VR RE afirma que dicho quorum se llegará en las próximas Mesas.

Se levanta la sesión a las 11:02

Código Seguro De Verificación	334D-3878-6138P3844-5A67	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Cortes Martinez	Firmado	18/03/2025 09:47:30	
	Francisco Vila Tierno - Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva	Firmado	17/03/2025 17:24:22	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/334D-3878-6138P3844-5A67			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			